

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA*

ARTÍCULO 225.- Para constituir un partido político del ámbito municipal se requiere:

- 1) acta de fundación y constitución en la que se establezcan sus autoridades promotoras;
- 2) declaración de principios y bases de acción política que respeten lo establecido en esta Carta Orgánica y en las Constituciones Nacional y Provincial;
- 3) Carta Orgánica que cumpla con lo requerido por la presente en materia electoral;
- 4) la adhesión de un número de electores no inferior al 0,5% del último padrón electoral municipal, debidamente certificada;
- 5) cumplida y aprobada por la autoridad de aplicación el trámite de constitución de la agrupación política, quedará habilitada para realizar la afiliación mediante las fichas, obteniendo el reconocimiento definitivo al acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al cuatro por mil (4 o/oo) de las electoras y los electores empadronados.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-

co

GUSTAVO BLANCO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia

MÓNICA URQUIZA  
PRESIDENTA  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia